

$$RCF_n(i) = \min(CF_n(i), \sum_{h=Y_i}^{h=X_i} P_{disponible}(i, h) \cdot CF_n(i, h))$$

Siendo:

$RCF_n(i)$: Retribución por costes fijos para el grupo i en el año n , expresada en euros.

$CF_n(i)$: Anualidad de la retribución fija del grupo i , en el año n expresada en euros.

$P_{disponible}(i, h)$: Potencia disponible del grupo i en la hora h , expresada en MW.

$CF_n(i, h)$: Retribución por coste horario fijo del grupo i en la hora h del año n , expresada en €/MW.

$X_i = N^\circ$ de horas total del año, que tomará el valor de 8760 en año normal y 8784 en año bisiesto, excepto para el último año de vida útil regulatoria del grupo i .

Para el último año de retribución por costes fijos del grupo i , X_i será el número total de horas comprendidas desde el día uno de enero de ese año hasta el día en el que finaliza la vida útil regulatoria de dicho grupo i .

$Y_i = 1$, excepto para el primer año de retribución por costes fijos del grupo i , que será el número total de horas comprendidas desde el día uno de enero de ese año hasta el día en el que se inicia la vida útil regulatoria de dicho grupo i .

Artículo 23. Componentes de la retribución por costes fijos.

1. La potencia disponible de cada grupo en cada hora expresada en MW ($P_{disponible}(i, h)$) vendrá determinada por la diferencia entre la potencia neta del grupo i expresada en MW y la potencia indisponible del grupo i en dicha hora, expresada en MW. La potencia neta del grupo será la que conste en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El valor de la potencia indisponible de cada grupo i en cada hora será establecida por el operador del sistema de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

2. El valor de la retribución por coste horario fijo para cada grupo en una hora concreta de un año determinado se calculará de la siguiente forma:

$$CF_n(i, h) = \frac{CF_n(i)}{PN(i) \cdot H_i} f_{esth}$$

Donde:

$CF_n(i, h)$: retribución por coste horario fijo del grupo i en la hora h del año n , expresado en €/MW

$PN(i)$: potencia neta del grupo i en MW obtenida del registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

$CF_n(i)$: Anualidad de la retribución fija del grupo i , en el año n expresada en euros.

f_{esth} : Factor de estacionalidad horario para cada uno de los territorios no peninsulares y para cada periodo horario, punta, llano y valle, que tomará el valor establecido en el anexo V.

El operador del sistema controlará, mediante la aprobación de los planes de indisponibilidad programada, que no se produzca un exceso de revisiones programadas en un determinado periodo estacional.

H_i : Horas anuales de funcionamiento estándar del grupo i , teniendo en cuenta las horas anuales estándar de fallo y mantenimiento del grupo. Las horas anuales de funcionamiento estándar de cada grupo, en función de la tecnología y tamaño, serán los indicados en el anexo V.

La Dirección General de Política Energética y Minas, a propuesta del operador del sistema, podrá revisar los periodos de punta, valle y llano, los valores del factor de estacionalidad f_{est} para cada uno de los bloques definidos en función de la evolución de